

**REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA
SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS
OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.**

I.- ANTECEDENTES GENERALES

- A. La creación del Comité Operativo para el Fortalecimiento de la Gestión del Control de Ruido Submarino y la Prevención de sus Impactos en la Biodiversidad (en adelante “Comité”) surge de la necesidad de formalizar la Mesa de Coordinación que tiene por objeto apoyar las distintas acciones y proyectos orientados al control del ruido submarino.
- B. El Comité es presidido por el Ministerio del Medio Ambiente y está integrado por un representante de cada uno de los siguientes organismos e instituciones:
 - a. Centro de Estudios Avanzados en Zonas Áridas;
 - b. Corporación Nacional Forestal;
 - c. Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante;
 - d. Fundación Centro MERI: Instituto de Investigación de Ecosistemas Melimoyu;
 - e. Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación;
 - f. Pontificia Universidad Católica de Chile;
 - g. Servicio de Evaluación Ambiental
 - h. Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura;
 - i. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura;
 - j. Superintendencia del Medio Ambiente;
 - k. Universidad Austral de Chile;
 - l. Universidad Católica de la Santísima Concepción;
 - m. Universidad de Concepción;
 - n. Universidad del Desarrollo; y,
 - o. World Wildlife Fund.
- C. La presente guía ha sido creada en el marco del trabajo realizado en el Comité, creado mediante Resolución Exenta del Ministerio del Medio Ambiente N° 0504 de fecha 15 de junio de 2020.
- D. El Comité tiene como propósito central y objetivo principal apoyar y fortalecer las instancias de coordinación, sistematización, gestión y elaboración de las acciones, programas, planes y proyectos de las diferentes instituciones que lo componen, en lo que dice relación con el control del ruido submarino y la prevención de sus impactos en la biodiversidad.

REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.

- E. Una de las funciones del Comité es servir de instancia consultiva y de discusión técnica en el marco de la elaboración e implementación de políticas, planes o proyectos, que tengan por objeto el control del ruido submarino y la prevención de sus impactos en la biodiversidad.
- F. Esta guía presenta una compilación de los requisitos, aspectos regulatorios y procedimentales para la instalación de boyas y sus respectivos sensores, en Jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, con el objetivo de facilitar la recopilación de aspectos técnicos para la tramitación de permisos institucionales a los distintos organismos y solicitantes de proyectos de investigación científica relacionados con medición y/o mitigación de ruidos submarinos, que sean de relevancia e interés para el accionar nacional y que ingresen sus proyectos a través del Comité solicitando apoyo técnico y/o colaborativo.

II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:

- A. La siguiente guía de apoyo será aplicada a todo proyecto de investigación (Universidades, ONGs, entre otros), que cuente con el apoyo del Comité, para solicitar permiso de instalación de boyas oceanográficas y sus respectivos sensores, que requieran ser usadas en área de jurisdicción de la Autoridad Marítima.
- B. Las aprobaciones otorgadas por las Capitanías de Puerto, Direcciones Técnicas y Servicios competentes, pertenecientes a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (D.G.T.M. y M.M.), no significarán que estas puedan ser utilizadas por cualquier persona natural o jurídica y en cualquier situación.

III.- DE LA EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN:

- A. La D.G.T.M. y M.M. es el organismo oficial del Estado de Chile encargado de evaluar y autorizar, según corresponda, la instalación de boyas oceanográficas en su área jurisdiccional, así como también, establecer las restricciones en su uso.
- B. El solicitante podrá realizar los trámites contenidos en esta guía de forma independiente y deberá cumplir con todas las condiciones establecidas en este documento.
- C. La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR) realizará seguimiento del estado de trámite de evaluación de los documentos presentados.

REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.

- D. Las autorizaciones serán otorgadas por la Capitanía de Puerto correspondiente al área jurisdiccional donde se emplazará el proyecto previa coordinación interna y evaluación caso a caso de los antecedentes por parte del Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA) y las Direcciones Técnicas competentes, particularmente, la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR) podría someter una solicitud a la evaluación técnica del Comité Seguridad a la Navegación (C.S.N.), si fuera pertinente.
- E. Es importante señalar que las autorizaciones que se otorguen, deben entenderse sin perjuicio de lo requerido por otros organismos del Estado.

IV.- REQUERIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN Y USO DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS:

- A. Los proyectos de investigación científica relacionados con medición y/o mitigación de ruidos submarinos, que aborden las temáticas de interés prioritario que se definan en el Comité, deben ingresar sus antecedentes al Comité Operativo quien evaluará el apoyo técnico y/o colaborativo.
- B. Los proyectos evaluados y respaldados por el Comité y que requieran contar con las Resoluciones y permisos relacionados para la instalación de boyas oceanográficas con fines científicos, en Jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, deberán contar con los antecedentes solicitados por las siguientes entidades:

1.- Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático (DIRINMAR):

Es la entidad encargada de velar por la protección del medio ambiente acuático, en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional y procurar la mitigación de los efectos nocivos derivados de las actividades antropogénicas, actúa como Dirección Técnica de la institución en materias relacionadas al ámbito marítimo general, en este marco DIRINMAR se encargará de mantener el seguimiento y control del estado de avance de la tramitación de los proyectos que ingresan al Comité y que tienen especial interés nacional. Para lo anterior se deberá presentar los siguientes antecedentes a la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático:

- a.- Área geográfica involucrada y coordenadas exactas para instalación de cada dispositivo.

REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.

- b.- Períodos de medición (permanente – periódica).
- c.- Frecuencia de trabajo y alcance máximo de sensores acústicos.
- d.- Modalidad de transferencia de data y administrador de base de datos (pública – privada), incluyendo el tipo de telemetría de los datos.
- e.- Disponibilidad de la data (tiempo real o diferido).
- f.- Características físicas del sistema, incluyendo maniobra de fondeo.

Lo anterior, sin perjuicio de los requerimientos administrativos y técnicos que deba presentar el Solicitante del proyecto de investigación, detallados en la presente guía.

2.- Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (SHOA)

El Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile tiene por misión principal proporcionar los elementos técnicos, las informaciones y asistencia técnica destinada a dar seguridad a la navegación en Jurisdicción de la Autoridad Marítima y es quien contribuye mediante la investigación al desarrollo y fomento de actividades afines que sean de interés para el país. Le corresponde aprobar las investigaciones Científicas y Tecnológicas Marinas Efectuadas en la Zona Marítima de Jurisdicción Nacional, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 711/1975 del Ministerio de Defensa Nacional.

El plazo establecido por el SHOA para entregar los antecedentes es de 3 meses antes de la ejecución del proyecto para entidades nacionales y 6 meses para entidades internacionales.

Los antecedentes inherentes a la solicitud de autorización se encuentran disponibles en el siguiente link:
www.shoa.cl/php/tramitefacil.php.

- a.- Se debe utilizar el formulario del punto 1 si la solicitud de autorización es para realizar investigación científica y/o tecnológica marina y cuyos solicitantes sean entidades nacionales.
- b.- Se debe utilizar el formulario del punto 2 si la solicitud de autorización es para realizar investigación científica y/o tecnológica marina y cuyos solicitantes sean entidades extranjeras.

**REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA
SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS
OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.**

3.- Capitanía de Puerto (Autoridad Marítima Local)

El solicitante del proyecto deberá presentar los antecedentes a la Autoridad Marítima Local (A.M.L) correspondiente al área geográfica donde se desarrollará la investigación, basándose en lo establecido por la Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-63/001, DIC 03/2012 la cual "Establece procedimiento para solicitar, instalar y modificar Ayudas a la Navegación" y en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas D.S. N° 9/2018, modificado por D.S. N° 183/2019, artículo 36°. Los requisitos de ambas normativas se detallan a continuación:

- a.- Circular D.G.T.M. y M.M. Ord. N° O-63/001, DIC 03/2012, que "Establece procedimiento para solicitar, instalar y modificar Ayudas a la Navegación".
- 1) En la Circular y en el Anexo "A" de la presente guía, se establece el formulario para efectuar el requerimiento.
 - 2) La solicitud para la instalación o modificación de nuevas Ayudas a la Navegación (la que incluye a las boyas oceanográficas), por parte de organismos particulares, estatales e institucionales deberán ser presentados ante la Autoridad Marítima Local (Capitanía de Puerto), la que elevará los antecedentes finalmente a la Dirección de Seguridad y Operaciones Marítimas (DIRSOMAR), a través de su Servicio de Señalización Marítima, con la opinión técnica del Jefe Centro Zonal. En Anexo "B", se presenta el diagrama de flujo para requerimiento de nuevas señales.
 - 3) El formulario deberá reunir la información necesaria para su evaluación, incluyendo el máximo de antecedentes, tales como factibilidad técnica de la instalación, estructura recomendada, fotografías de inspección en terreno, sitios en donde se instalarán (propiedad de terrenos con sus respectivas autorizaciones), aspectos técnicos del sistema en sí (forma en la que se energizaría el sistema, sistema de transmisión de datos, ficha técnica, forma en la que será anclada al fondo marino, entre otros).
 - 4) Finalmente, se debe considerar que cuando se necesite efectuar cambios o retiros de las ayudas a la navegación, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito a la Capitanía de Puerto respectiva, indicando los motivos para tal efecto. Una vez sea aprobado y autorizado, se podrán efectuar los trabajos.

REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.

- b.- Reglamento sobre Concesiones Marítimas Decreto Supremo N° 9/2018 del Ministerio de Defensa, modificado por Decreto Supremo N° 183/2019, artículo 36°.
- 1.- Conforme a lo estipulado en el citado Reglamento, para la instalación de boyas submarinas con sensores de factores ambientales (temperatura, ruido, entre otros), se deberá contar con un Permiso de Escasa Importancia (PEI).
 - 2.- Formulario de solicitud (dos copias), obtenido en la página www.concesionesmaritimas.cl, en el cual se debe indicar lo siguiente:
 - a) Nombre completo o razón social del solicitante, nacionalidad, domicilio, profesión u oficio y rol único tributario o nacional.
 - b) En el caso de las personas jurídicas deberá indicarse, además, el nombre completo, nacionalidad, profesión u oficio, domicilio y rol único nacional de quien actúe en su representación.
 - c) Si el solicitante es persona natural, deberá adjuntar copia de su cédula de identidad vigente.
 - d) Si es persona jurídica, deberá acompañarse copia del rol único tributario de esta y de la cédula de identidad vigente de quien la represente en la solicitud. Conjuntamente con lo anterior, deberá acreditarse su existencia legal y vigencia, así como la personería vigente de quien o quienes concurren en su representación, documentos que no podrán tener una antigüedad superior a un año contado desde la fecha de presentación de la solicitud; Región, provincia, comuna y lugar en que se encuentra situado el sector o sectores solicitados, conteniendo los demás datos e informaciones necesarios que permitan su singularización.
 - e) Naturaleza del sector solicitado. Para el caso de las boyas, deberá solicitarse Porción de Agua.
 - f) Descripción del área que se solicita, individualizando por separado cada sector de acuerdo a su objeto y los respectivos tramos según su naturaleza. Además, se deberá señalar la superficie de cada área en metros cuadrados (m²);
 - g) Objeto del permiso o autorización que se solicita, expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará a cada uno de los sectores y tramos, según su naturaleza. En este caso, debería indicarse "Instalación de una boya submarina para fines de investigación".

**REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA
SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS
OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.**

- h) Si el permiso o autorización se solicita a título oneroso o gratuito.
 - i) En este último caso, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 134. Si el peticionario estuviere exento total o parcialmente del pago de rentas y/o tarifas por concesiones marítimas o goza de franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que así lo acredite.
 - j) Plano simple en papel y en formato digital o escaneado, graficando el sector pretendido, el cual deberá incluir el cuadro de coordenadas geográficas (grados, minutos segundos) y UTM de los vértices del mismo, especificando al menos 2 dígitos decimales, en dátum WGS-84, pudiendo utilizarse como cartografía base para éste, la aprobada por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada (S.H.O.A.), tales como: Planos Marítimos Costeros, Cartas Náuticas, cartografías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. De no existir, se podrá usar la plataforma Google Earth incluyendo el archivo kmz o kml del o los vértices de la solicitud. (Ver Instructivo para la Elaboración y Presentación de Planos de Concesiones Marítimas, publicado en el sitio www.concesionesmaritimas.cl).
 - k) Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
 - l) En el caso de que se pretenda desarrollar obras temporales o instalaciones, deberá acompañarse un presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario.
 - m) Fotocopia Cédula de Identidad del solicitante.
- 3.- Se debe considerar que el otorgamiento de este Permiso de Escasa Importancia (PEI) es de un período de hasta un año. En caso de solicitarlo por tiempo mayor, debe encontrarse asociado a una Concesión Marítima o solicitar su tramitación, en conformidad a lo establecido en el Art. 44 del Reglamento de Concesiones Marítimas, el acceso a la solicitud debe realizarse

**REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA
SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS
OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.**

a través del sistema electrónico en el siguiente enlace:
<https://ceropapel.ssffaa.cl:8443/AAMM/AAMMTramites.asp>

- 4.- Junto con lo anterior, se debe tener presente la existencia de Espacios Costeros Marinos de los Pueblos Originarios, los cuales se encuentran bajo supervigilancia y administración del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, de conformidad con el artículo 1° del decreto con fuerza de ley N° 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda, sobre Concesiones Marítimas, o la normativa que lo reemplace. Su objetivo es resguardar el uso consuetudinario de dichos espacios, vale decir, realizar prácticas o conductas realizadas por los integrantes de la comunidad, de manera habitual, reconocidas como manifestaciones de su cultura, a fin de mantener las tradiciones y el uso de los recursos naturales por parte de las comunidades vinculadas al borde costero, conforme a la Ley N° 20.249/2008 del Ministerio de Planificación, que Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.

VALPARAÍSO, julio de 2021

**REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA
SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS
OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.**

**ANEXO "A"
FORMULARIO N° 201**

**SOLICITUD PARA INSTALAR Y MODIFICAR AYUDAS A LA
NAVEGACIÓN, FAROS, BALIZAS, BOYAS, PILOTES Y
AYUDAS ELECTRONICAS.**

- 1.- DATOS DEL SOLICITANTE:** :
- RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE :
 - DIRECCIÓN :
 - REPRESENTANTE LEGAL :
 - CIUDAD :
 - REGIÓN :
 - NÚMERO TELÉFONO FIJO :
 - NÚMERO TELÉFONO :
 - CELULAR :
- 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA SEÑAL QUE SE SOLICITA:** :
- AYUDA QUE PRESTARÁ A LA NAVEGACIÓN :
 - PELIGRO QUE INDICARÁ (SEGÚN CORRESPONDA) :
 - LATITUD (Grados, Minutos, Segundos) :
 - LONGITUD (Grados, Minutos, Segundos) :
 - CARTA SHOA DE REFERENCIA Y AÑO EDICIÓN :
 - PRIORIDAD DE FUNCIONAMIENTO :
 - ARCO DE VISIBILIDAD QUE SE REQUIERA :
- PARA BOYAS Y PILOTES HINCADOS:** :
- TIPO Y CALIDAD DE FONDO DEL LUGAR :
 - VELOCIDAD PROMEDIO DEL VIENTO :
 - VELOCIDAD MAX. DE LA CORRIENTE :
 - PROFUNDIDAD DEL LUGAR CON MÁXIMA MAREA :
- 3.- USUARIOS QUE TENDRÁ (CANTIDAD):** :
- NAVES MERCANTES :
 - NAVES REGIONALES :
 - NAVES DE PESCA :
- 4.- LA SEÑAL SERÁ UTILIZADA PREFERENTEMENTE EN NAVEGACIÓN:** :
- DIURNA :
 - NOCTURNA :
 - AMBAS :
- 5.- INFORMACIÓN DEL PROYECTO:** :
- PLANO O CROQUIS REFERIDO A UNA CARTA DE NAVEGACIÓN DEL SHOA, CON PUNTO DE INSTALACIÓN MARCADO, INDICANDO POSICIÓN EN GRADO, MINUTOS Y SEGUNDOS.
 - FOTOGRAFÍA DEL LUGAR Y PUNTOS DE INSTALACIÓN.
 - PLANOS DE LAS ESTRUCTURAS QUE CONSIDERA EL PROYECTO.
 - INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN QUE CONSIDERA EL PROYECTO.
 - TIPO Y CALIDAD DE TERRENO DONDE, SE REQUIERE LA INSTALACIÓN (Roca, Turba, Arena, Tierra, etc.).
 - INDICAR SI EXISTE RED ELÉCTRICA EN LAS CERCANÍAS (distancia).
 - ILUMINACIÓN DE FONDO (Sin, Leve, Media, Alta).
- 6.- OTRAS INFORMACIONES:** :
- ANTECEDENTES JURIDICOS DE LOS TERRENOS EN DONDE SE EMPLAZARÁN LAS AYUDAS A LA NAVEGACIÓN O SEÑALES ESPECIALES: AUTORIZACIÓN DE CC.MM. (TERRENO DE PLAYA, PORCIÓN DE AGUA Y FONDO DE MAR SEGÚN CORRESPONDA).
 - DESTINACIÓN MARÍTIMA (FISCAL, MINDEF U OTRO MINISTERIO).
 - TÍTULO DE DOMINIO O CONTRATO DE COMODATO. EL CUAL DEBERÁ SER REDUCIDO A ESCRITURA PÚBLICA. PREVIO ESTUDIO DE LOS

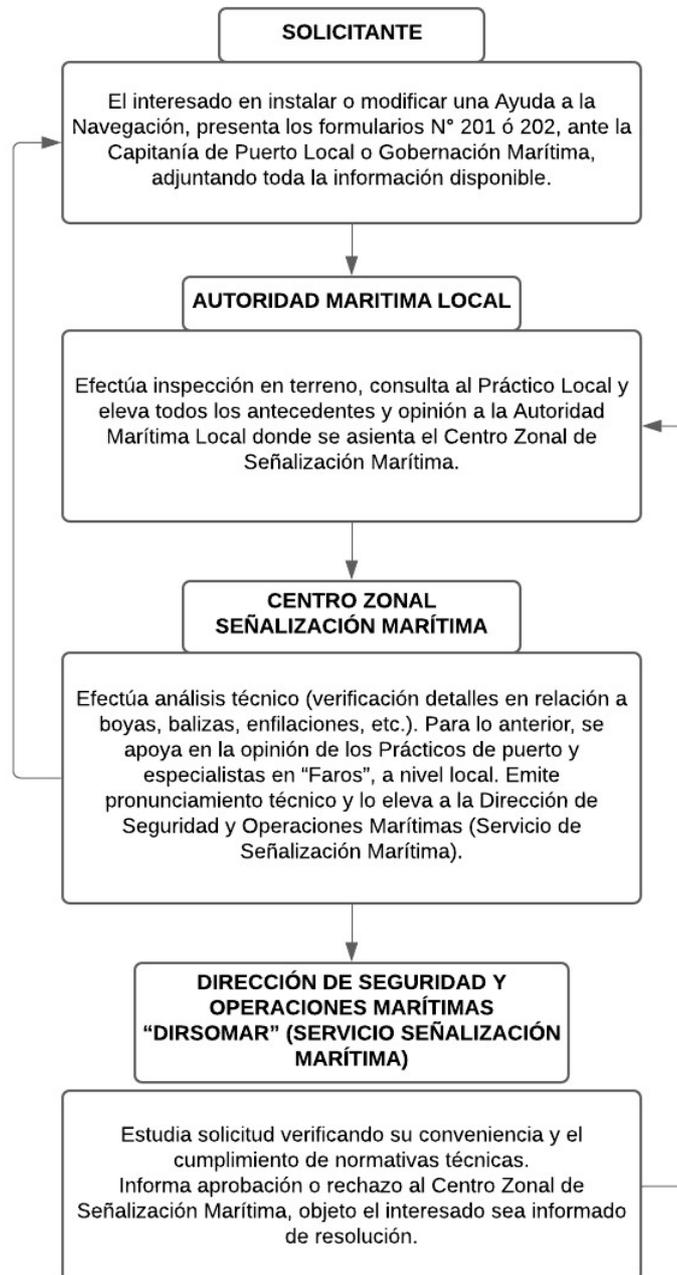
VALPARAÍSO,

FIRMA DEL SOLICITANTE

REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.

ANEXO "B"

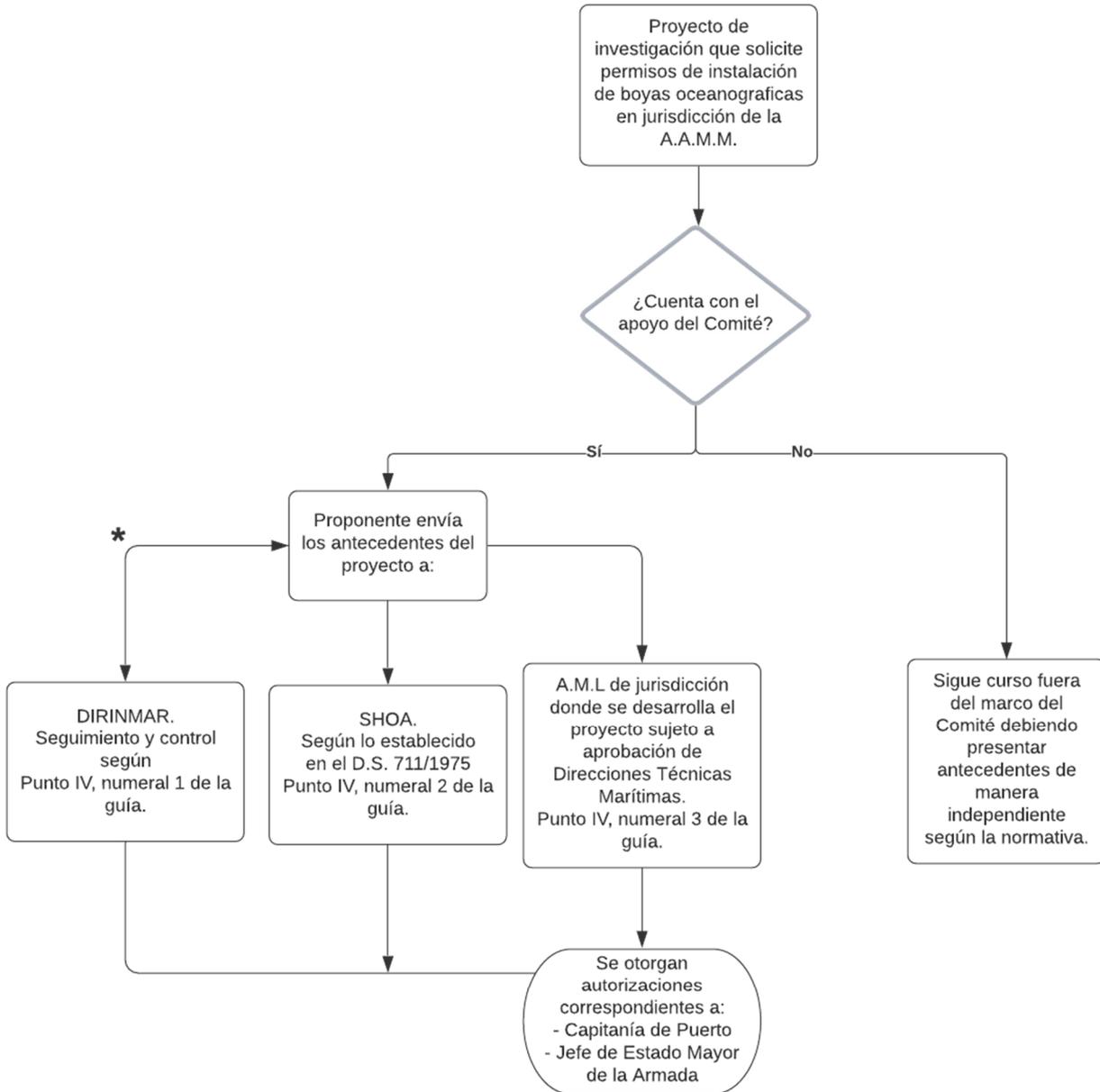
DIAGRAMA DE FLUJO PARA REQUERIMIENTO DE NUEVAS SEÑALES



REQUISITOS, ASPECTOS REGULATORIOS Y PROCEDIMENTALES PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE BOYAS OCEANOGRÁFICAS PARA LA MEDICIÓN DE RUIDO SUBMARINO.

ANEXO "C"

DIAGRAMA DE INGRESO DE PROYECTOS Y SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN



* En caso de falta de antecedentes y/o consultas DIRINMAR será la entidad encargada de solicitar la información al proponente a través del Comité Operativo